



Bogotá D.C., 1 de marzo de 2024

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Bogotá D.C.

“PROPOSICIÓN

Se propone a la Asamblea General de Accionistas las siguientes modificaciones a los Estatutos Sociales, con el fin de cambiar el número de miembros de la Junta Directiva de CINCO (5) principales y CINCO (5) suplentes a NUEVE (9) miembros sin suplentes:

1. Modificar el Artículo 19 de los Estatutos Sociales de la siguiente forma:

Artículo Original*	Propuesta
ARTÍCULO 19o.- En reunión ordinaria, la Asamblea General elegirá, para el período correspondiente, los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes , y el Revisor Fiscal y su suplente. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las normas legales y estatutarias aplicables, la Asamblea General podrá en cualquier reunión, ordinaria o extraordinaria, elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponde.	ARTÍCULO 19o.- En reunión ordinaria, la Asamblea General elegirá, para el período correspondiente, los miembros de la Junta Directiva, y el Revisor Fiscal y su suplente. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las normas legales y estatutarias aplicables, la Asamblea General podrá en cualquier reunión, ordinaria o extraordinaria, elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponde.

**Para efectos de referencia se resalta el aparte objeto de modificación.*

2. Modificar el numeral 7 del Artículo 22 de los Estatutos Sociales de la siguiente forma:

Artículo Original*	Propuesta
ARTÍCULO 22o.- Son funciones de la Asamblea General: 7. Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, a partir de los nombres propuestos por los accionistas, asegurando que aquellos cumplan con los requisitos exigidos por las normas y los reglamentos vigentes;	ARTÍCULO 22o.- Son funciones de la Asamblea General: 7. Elegir los miembros de la Junta Directiva, a partir de los nombres propuestos por los accionistas, asegurando que aquellos cumplan con los requisitos exigidos por las normas y los reglamentos vigentes;

**Para efectos de referencia se resalta el aparte objeto de modificación.*

3. Modificar el Artículo 23 de los Estatutos Sociales así:

Artículo Original*	Propuesta
ARTÍCULO 23o.- La Junta Directiva se compondrá de cinco (5) directores principales, quienes tendrán cinco (5) suplentes personales , que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,	ARTÍCULO 23o.- La Junta Directiva se compondrá de nueve (9) directores, que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas



<p>y estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. La Asamblea señalará la remuneración de los mismos.</p> <p>La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos de su seno por los directores. Actuará como Secretario de la Junta el Secretario General del Banco, o en su defecto el funcionario de la entidad que designe la Junta.</p>	<p>en la Ley. La Asamblea señalará la remuneración de los mismos.</p> <p>La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos de su seno por los directores. Actuará como Secretario de la Junta el Secretario General del Banco, o en su defecto el funcionario de la entidad que designe la Junta.</p>
---	--

**Para efectos de referencia se resalta el aparte objeto de modificación.*

- Eliminar el actual Artículo 24 de los Estatutos Sociales y, como consecuencia de ello, ajustar la numeración de los actuales artículos 25 a 56 de los Estatutos Sociales, que pasan a ser los artículos 24 a 55:

Artículo Original*	Propuesta
<p>ARTÍCULO 24o.- Los directores suplentes reemplazarán a los directores principales, en sus ausencias absolutas o temporales, en los términos señalados en la Ley.</p>	

**Para efectos de referencia se resalta el aparte objeto de modificación.*

- Modificar el Artículo 25 de los Estatutos Sociales así:

Artículo Original*	Propuesta
<p>ARTÍCULO 25o.- El período para el cual se elegirán los directores y sus suplentes, principiará a contarse desde el día siguiente al de la elección, sin que por esto se invaliden los actos ejecutados por los directores salientes, mientras toman posesión de sus cargos los nuevamente elegidos.</p>	<p>ARTÍCULO 24o.- El período para el cual se elegirán los directores principiará a contarse desde el día siguiente al de la elección, sin que por esto se invaliden los actos ejecutados por los directores salientes, mientras toman posesión de sus cargos los nuevamente elegidos.</p>

**Para efectos de referencia se resalta el aparte objeto de modificación.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 73 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los directores elegidos para el periodo comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2024 permanecerán en sus cargos hasta que la Superintendencia Financiera de Colombia apruebe la posesión de un número suficiente de directores que conforme el quorum necesario para deliberar durante el periodo comprendido entre abril de 2024 y marzo de 2025."

DIEGO FERNANDO SOLANO

Representante Legal

GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.